

28.102.1885

M. S. Claudio Pissilla

DOCTRINA

*En a favor amigos
y señores*

QUE

EL DR. ISAAC ESCOBARI, CURA PÁRROCO DE SAN PEDRO DE
LA PAZ, DIRIJE A SUS FELIGRESES

*El que os oye, á mí me oye;
el que os desprecia, á mí
me desprecia. El que no
está conmigo, está contra
mí.*

Palabras de Nuestro Señor
Jesucristo en el capítulo
X. de San Juan y en el
capítulo XII. v. 30 de San
Mateo.

10005

LA PAZ

IMPRESA DE "EL PORVENIR"

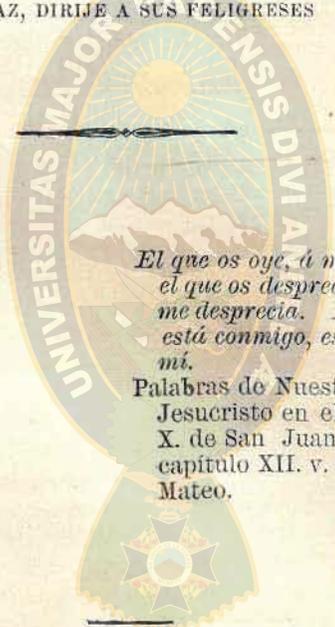


2259

DOCTRINA

QUE

EL DR. ISAAC ETCOBARI, CURA PÁRROCO DE SAN PEDRO DE
LA PAZ, DIRIJE A SUS FELIGRESES



*El que os oye, á mi me oye,
el que os desprecia, á mi
me desprecia. El que no
está conmigo, está contra
mí.*

Palabras de Nuestro Señor
Jesucristo en el capítulo
X. de San Juan y en el
capítulo XII. v. 30 de San
Mateo.

LA PAZ

IMPRENTA DE "EL PORVENIR"

LA IGLESIA CATÓLICA Y EL MASONISMO

*Doctrina que el cura de San Pedro de La Paz dirige
á sus feligreses, con motivo de la cuestien social
que se debate.*

*El que os oye, á mí me oye;
el que os desprecia, á mí me
desprecia. El que no está
conmigo, está contra mí.*

Palabras de Nuestro Señor
Jesucristo en el capítulo
X. de San Juan y en el
capítulo XII. v. 30 de San
Mateo.

Mis amados hermanos:

Se ha dicho, y se dice con frecuencia que el masonismo nada tiene de malo, y que un católico puede ser mason sin dejar de ser católico.

Este error, esta doctrina, falsa de todo punto, ha arrastrado á muchos, en todas partes, á engrosar las lógiás masónicas.

Me propongo al presente, en cumplimiento de mi ministerio, demostraros: *que el católico no puede ser mason sin renegar implícitamente de su fé, y sin separarse completamente de la comunión de la Iglesia católica.*

Para que mis deducciones sean exactas, es

preciso definir lo que es la Iglesia católica. Esta definición dará, sin esfuerzo alguno, gran luz para ver las consecuencias que buscamos.

Segun Belarmino y todos los publicistas católicos, la Iglesia es una sociedad perfecta, compuesta de personas bautizadas, rejida *por sus legítimos pastores, profesando una misma fé bajo la presidencia del Papa, como Vicario instituido por Jesucristo.*

La Iglesia, como toda sociedad, tiene leyes y magistrados que están encargados de velar por su cumplimiento; tiene su código fundamental que es el *Evangelio*; asambleas que se llaman *concilios*, y un Jefe supremo encargado por el mismo Dios, de rejir y gobernar su Iglesia.

Todo poder tiene soberanía, es decir independencia para obrar; de otro modo no seria poder, sinó servidumbre. El poder espiritual ha recibido una soberanía espiritual, que le fué dada en estas palabras: *Todo lo que atáreis en la tierra, será atado en el cielo; y todo lo que desatareis en la tierra, será desatado en el cielo* (Mat. 18. v. 18.) El poder de atar y desatar en el órden espiritual, no es otra cosa que el derecho de gobernar con independencia las cosas divinas, cuyo depósito está confiado á la Iglesia. Por consiguiente, puede distribuir la palabra, las gracias y todos los efectos de su ministerio, con prudencia y justicia, admitiendo á su participacion á los que juzgue dignos de ella, y rechazando á los que tenga por indignos: Solo así puede llamarse luz y guía de la humanidad; solo así puede cumplir su mision—*Salvar á los hombres.*

El poder de atar y desatar que tiene la Iglesia, se reduce á imponer penitencias en el fuero interno, y al derecho de excomulgar en el fuero estérno.

Los fieles, es decir, los súbditos de esa sociedad que se llama Iglesia, tienen, como en toda sociedad deberes y obligaciones que llenar. La primera y la fundamental de todas ellas es la FÉ, y la obediencia á sus superiores *no solo por el temor*, sinó *por la conciencia*, como dice San Pablo, ántes que á todos al Jefe Supremo, que es el Papa.

La infraccion de esos deberes y obligaciones, sintetizados en leyes, tienen, como en toda sociedad, una sancion penal.

En la sociedad civil al infractor de una ley se le juzga y se le condena. En la sociedad—Iglesia se procede lo mismo. La sociedad civil impone penas corporales como la confiscacion, la cárcel, el destierro, la muerte civil y la muerte real—La sociedad—Iglesia—al imponer penas no degrada al culpable como la sociedad civil; llena de misericordia, solo propende á la enmienda y á restituirle la estola de la inmortalidad: aunque llena de severidad obra con misericordia *cum iratus fueris, misericordia recordáberis*.

En la sociedad civil se halla ausente la misericordia.

Ni la naturaleza, ha dicho un eminente orador sagrado, ni la sociedad poseen la penalidad completa, la penalidad que hiere y que cura, la penalidad que castiga y que reconcilia, que abraza amando y humilla para engrandecerse luego. La naturaleza tiene la espada inexorable del dolor y de la muerte; la sociedad su hacha y sus verdugos; ni la una ni la otra conocen el vaso donde se oculta el bálsamo de la misericordia y el honor del arrepentimiento. La Iglesia es la única depositaria de este misterioso aroma; ¡solo ella posee el secreto de las penas que rehabilitan!

Hemos dicho que el poder de atar y desatar

dato por Dios á su Iglesia, se reducía á imponer penas en el fuero interno y en el externo. La pena divina con que está armada contra la infracción de las leyes que ligan la conciencia en el fuero interno, es la confesion voluntaria. La justicia y la misericordia, en este sacramento, dándose la mano, humillan al culpable para rehabilitarlo y levantarlo hasta Dios, sin infamarlo; porque todo el juicio [el juzgamiento del pecador] se verifica en el secreto y en el santuario de la conciencia de un solo hombre deputado por Dios *para atar y desatar*.

Las penas del fuero eterno, con que está armada la Iglesia, se reducen á la excomunion, es decir, á la privacion mas ó ménos completa de los bienes espirituales de que dispone; á la separacion parcial ó integral de su comunion. Esta pena es tambien, como la confesion, de derecho divino, es decir, establecida por el mismo Jesucristo, por estas palabras: *Si tu hermano ha pecado contra tí, vé y corríjele entre tí y el solo: si te oyére, habrás ganado á tu hermano; si no te oyére, toma contigo á uno ó dos, para que por boca de dos ó tres testigos conste toda palabra: y si no los oyere, dílo á la Iglesia; y si no oyere á la Iglesia, ténle como á un gentíl y publicano.* (Mat. 18 v. 15 y sig.)

Esta pena no es definitiva sinó cuando el culpable se niega á volver sobre su paso; pero, cuando este reconoce su falta, y vuelve del abismo en que, sin conocerlo bastante, iba á precipitarse y pide perdon á su madre la Iglesia, su gozo, su dicha, su contento, es igual al del padre del hijo pródigo. La excomunion está puesta en todos los casos solamente *ut á contumacia discedat*, hasta que se convierta el delincuente.

La Iglesia, en uso de su libertad positiva predica, enseña, dispensa la gracia anexa á los sacramentos etc; y en uso de su libertad negativa

excomulga, esto es, priva del uso, del goce de estos bienes espirituales.—Sin esta libertad ninguna soberanía es posible.

“¿Qué sería la Iglesia, dice *La cordaire*, sin el poder de excomulgar? Esclava. Todo el que no tiene libertad para negar su servicio es un esclavo; todo el que tiene libertad para rehusarlo es señor y dueño. Es necesario que lo sepan los potentados; el último de los sacerdotes puede rehusar comunicarse con ellos: es necesario que los Teodosios tengan entendido que encontrarán Ambrocios que, viéndoles venir con la sangre de Tesalónica, les aguardarán en el umbral para decirles: *Teneis soldados, podeis forzar las puertas del templo; pero si entráis yo salgo*. La libertad de salir es la primera libertad del hombre de corazon; ¡desventurado el que no la posea!”

Espondré ahora lo que dice el derecho canónico sobre la excomunión. Hai excomuniones que se imponen mediante la tramitacion de un juicio: estas se llaman *ferendas* o *ab hómine*. Hai otras impuestas o fulminadas por derecho, y estas se llaman *latas* o *a jure*. En estas se incurre *ipso facto*, es decir, en el acto de cometer el delito, a que la autoridad suprema de la Iglesia ha impuesto con anterioridad tal pena.

Ligado el cristiano católico por la profesion de su fé a creer todo lo que enseña la Iglesia, y a obedecer con sumision filial, todos los preceptos que le impone el Jefe visible de ella, se sigue, que faltando el fiel católico al primer deber que le impone la religion—*la Fé*,—comete el gravísimo pecado de *herejía*; y faltando al segundo deber que esta misma religion le impone —“la obediencia y reverencia al Vicario de Cristo”—razga el vínculo de unidad que es el secreto de la estabilidad de

la Iglesia, y se declara *cismático*. Por consiguiente, el hereje y el cismático dejan de ser miembros de la Iglesia, por que contra estos hai excomunion *latae sententiae*, fulminadas por el derecho o por la autoridad suprema de la Iglesia.

Segun derecho, cinco clases de personas no pertenecen a su comunión .1.º los infieles; 2.º los herejes; 3.º los cismáticos; 4.º los apóstatas; 5.º los excomulgados.

Sentados estos antecedentes, el católico que, desobedeciendo al Papa, que condena la secta masónica como contraria a la Religion católica cristiana, se afilia a ella, se declara abiertamente y de una manera esplicita en *cisma* (ruptura) con la Iglesia; incurre en la excomunion fulminada *ad hoc* y se halla, por consiguiente, de *hecho y de derecho* excluido de la comunión católica.—En esta virtud el mason.—

—No puede ser sujeto activo ni pasivo de los sacramentos, es decir: no puede conferir o administrar ningun sacramento si es clérigo; y si es seglar, no puede servir de padrino en los sacramentos del bautismo, de la confirmacion y del matrimonio; no puede confesarse, no puede asistir al santo sacrificio de la misa, ni se puede ofrecer por él, públicamente, este sacrificio, sin cometer un gravísimo pecado; no es lícito ni siquiera saludarse, ni sentarse en una mesa a comer con él, no puede contraer matrimonio, ni ser enterrado en lugar sagrado, mientras no abjure la masonería.

Todas éstas prohibiciones se hallan consignadas, o sintetizadas en los siguientes versos, que son reglas del derecho, y que acabo de esplicar en el párrafo anterior.

Os, orare, vale, mensa, comunio negatur.

En cuanto a la sepultura eclesástica, la de-

negacion de ella un excomulgado, sería irrisoria en esta ciudad, hasta el dia que el Jefe de la Iglesia paceña, en uso de la libertad negativa que tiene diga: "Vosotros, señores municipales, q' con una pluma, habeis secularizado el cementerio católico de La Paz, podeis seguir enterrando en él a los herejes, cismáticos, infieles, suicidas, excomulgados y católicos, si place; pero yó, en uso de mi derecho, no permitiré que en su recinto se celebren los divinos oficios, ni se recite siquiera un responso.—Execraré ese lugar, y consagrare otro."

La Religion que es la depositaria de la Verdad por excelencia, no admite, ni tolera los términos medios. Es intolerante, es decir, no transije, ni puede transijir con el error.

La infraccion de cualquiera de las leyes que reglan la conciencia, consignadas en el Decálogo, perturba la fé y resfria la caridad; y el infractor es reo de pena eterna. Así tambien, la infraccion de cualquiera de las leyes que impone la Iglesia para precautelar la fé, la moral y el régimen de ella, además de reatar la conciencia a la sancion moral futura, provoca la vindicta establecida por derecho.

Los textos sagrados en que la Iglesia funda su derecho para regir y gobernar la sociedad cristiana son los siguientes:

Tú eres Pedro, le dijo J. C. al príncipe de los Apóstoles, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia. Apacienta mis ovejas; apacienta mis corderos, es decir, gobierna a los fieles y a sus pastores. Otra ocasion le dijo a Pedro: Yo he rogado a mi Padre para que no falte ni flaquee tu fé, y convertido de tu caída, confirma y fortifica en ella a tus hermanos—Habiendo de su Iglesia dijo a sus apóstoles:—Sí al

guno no oyere a la Iglesia, despues de las moniciones de que os he hablado, sea para vosotros como gentil y publicano; y hablando de estos, decia el Grande Apóstol—no os sentéis ni a comer en una mesa con esta clase de personas (1) Hablando de la adhesion íntima y estrecha que debe existir entre los fieles y la Iglesia decia: *El que no está de mi parte, está contra mi.* Para garantizar la enseñanza del cuerpo docente de su Iglesia decia:—*El que os oye, a mí me oye; el que os desprecia a mí me desprecia...* etc. etc.

Podria citar otros textos mas, y la esplicacion de ellos hecha por los S. S. Padres; pero creo que con los citados—aunque sin hacer referencia a los Evangelistas que los registran, por no ser difuso—he compulsado los principales para vuestra enseñanza.

Que el Dios de las misericordias haga brillar su gracia en ese abismo que se llama inteligencia, para iluminar nuestras tinieblas; y que estas pocas lineas, dictadas por la caridad mas sincera, fructifiquen para dar vida a los que periclitan al embaute del error, que ha desplegado sus banderas en nuestra patria.

Benedictio Dei Omnipotentis descendat super vos et maneat semper—Amen—

Parroquia de San Pedro de la Paz

Julio 28 de 1885.

1) I. ad Corint. 5.

Aviso á los fieles

La reparacion del templo de la parroquia, se ha principiado, hace tres semanas. Para continuar con los trabajos suplicamos á los fieles de esta piadosa ciudad, que nos auxilien con el óbolo de su caridad, que pueden depositarlo en poder del cura ó del tesorero señor H. Alborta.

La Junta Directiva.